**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 de Santander**
**Ejecución hipotecaria 0001443/2024**
NIG: 3907542120240016501
Sección: Secc F
EJH66

Avenida Pedro San Martin S/N Santander Tfno: 942357030 Fax: 942357031

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica.
(Acceso Vereda para personas jurídicas)
https://sedejudicial.cantabria.es/

Firmado por: MARTA TERAN RODRIGUEZ
Fecha: 13/06/2025 09:58
Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://portalprofesional.cantabria.es/SCDD/Index.html
CSV: 3907542007-58577bd01092bb67fc5858d81c93e83db4XAQ==

## DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D./Dª. **MARTA TERAN RODRIGUEZ.**

En Santander, a 12 de junio del 2025.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO**.- Por presentando el anterior escrito por el/la Procurador/a Sr/a. María Aguilera Pérez, en nombre y representación de KUTXABANK S.A., únase a las actuaciones.

**SEGUNDO**.- Recibida la certificación de dominio y cargas y que expresa que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar; transcurridos treinta días desde el requerimiento de pago a la parte demandada y desde las notificaciones a que se refiere el art. 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo establecido en el art. 691 del mismo texto legal, **acuerdo anunciar la subasta del bien hipotecado** :

Finca nº 18.305 inscrita al Tomo 2942, Libro 229, Folio 13 del Registro de la Propiedad Nº 2 de Santander. La hipoteca causo la inscripcion 3ª.

Referencia catastral: 2265055VP3026N0001SX
Idufir: 39013001432857

**TERCERO.-** en cuanto a la situación posesoria del inmueble, se hace constar se desconoce.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO**.- De conformidad con lo establecido en los arts. 691 en relación con los arts. 667, 668 y 669 y siguientes LEC, modificados por la Ley 19/2015 de 13 de Julio de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la

Firmado por: MARTA TERAN RODRIGUEZ
Fecha: 13/06/2025 09:58
Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://portalprofesional.cantabria.es/SCDD/Index.html
CSV: 3907542007-58577bd01092bb67fc5858d81c93e83db4XAQ==

Administración de Justicia, **decreto la enajenación del bien descrito en el antecedente de hecho segundo de esta resolución, mediante subasta**, que se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas, bajo la responsabilidad del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, que dicta esta resolución; fijando para su **celebración y publicidad**,el correspondiente edicto que contendrán las condiciones generales y particulares y cuantos datos sean relevantes para el éxito de la misma y que se anunciará en el Portal de Subastas del Boletin Oficial del Estado, el cual se remitirá de forma telemática, y solo a efectos informativos, se publicará en el Portal de la Administración de Justicia, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado.

**SEGUNDO.-** La subasta electrónica se realizará con sujección a las reglas establecidas en el art. 667, 668 y siguientes de la LEC modificados por la Ley 19/2015 de 13 de Julio de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia.

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la enajenación del bien 18.305 del Registro de la Propiedad Nº 2 de Santander, 181.600,00 euros, mediante Subasta que se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, fijando para su **celebración y publicidad** el correspondiente edicto que contendrán las condiciones generales y particulares y cuantos datos sean relevantes para el éxito de la misma y que se anunciará en el Portal de Subastas del Boletin Oficial del Estado, el cual se remitirá de forma telemática, y solo a efectos informativos, se publicará en el Portal de la Administración de Justicia.

La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma; en https://subastas.boe.es podrá acceder al portal de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado, el cual en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación, podrá liberar el bien pagando íntegramente lo que se deba por principal, intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este/a Letrado/a, **en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a su notificación**.

**Firme esta resolución, remítase el contenido del anuncio a Portal de Subasta del Boletín Oficial del Estado.**

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

*De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las partes e intervinientes en el presente procedimiento judicial quedan informadas de la incorporación de sus datos personales a los ficheros jurisdiccionales de este órgano judicial, responsable de su tratamiento, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la tramitación del mismo y*

*su posterior ejecución. El Consejo General del Poder Judicial es la autoridad de control en materia de protección de datos de naturaleza personal contenidos en ficheros jurisdiccionales.*

Firmado por:
MARTA TERAN RODRIGUEZ

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
https://portalprofesional.cantabria.es/SCDD/Index.html

Fecha: 13/06/2025 09:58

CSV: 3907542007-58577bd01092bb67fc5858d81c93e83db4XAQ==